



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00479-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, agosto 19 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada tributariamente con el NIT. 830.001.133.7, representada legalmente por Jeisson Nicolás Duran Ojeda, quien actúa a través de apoderado judicial contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES** identificada con CC. 52.012.242, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, revisado el sistema de siglo XXI se advierte que en pretérita oportunidad la misma fue repartida a este Estrado judicial bajo el radicado 2020-00412-00 no admitiéndose la demanda por existencia de proceso de reorganización, mediante proveído del 11 de noviembre de 2020 y, corolario de ello al no haberse anexado al presente diligenciamiento dicha decisión en esta ocasión nuevamente se le asigna a este Despacho y no se reparte conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo N° PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante en el presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

ÚNICO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 135 del 20 de agosto de 2021.

KAM